



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL Nº 163
DE FECHA DE ABRIL DE 2022
JHONNY OSCAR MAMANI GUTIERREZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ



Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL, MATERIAL, MONUMENTAL, ARQUITECTÓNICO E HISTÓRICO AL TEMPLO INMACULADA CONCEPCIÓN DE PUNA

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural, Material, Monumental, Arquitectónico e Histórico al Templo "Inmaculada Concepción de Puna", de la Provincia José María Linares del Departamento de Potosí.

Artículo 2.- (FINALIDAD) La presente Ley tiene por finalidad:

- I. Diseñar y ejecutar políticas de protección, conservación y promoción del Templo Inmaculada Concepción de Puna.
- II. Promover y fomentar el valor material, monumental, arquitectónico e histórico del Templo Inmaculada Concepción de Puna para fortalecer el desarrollo turístico. departamental.

Artículo 3.- (GESTIÓN Y PREVISIÓN PRESUPUESTARIA) El Órgano Ejecutivo, a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Puna, en el marco de sus competencias, gestionarán, y asignarán los recursos económicos necesarios de acuerdo a su disponibilidad financiera para el cumplimiento de la presente Ley.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los doce (12) días del mes de abril del año 2022.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.

Leon Janczo Condori
Leon Janczo Condori
2do. VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Marcial Ayala Villca
Marcial Ayala Villca
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Florinda Acero Condori
Florinda Acero Condori
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí